

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

OFICIO No. DGGCARETC/ 318 /2016
Ciudad de México, a 06 MAY 2016

LIC. MARTÍN GUTIÉRREZ LACAYO COORDINADOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LA MEGALÓPOLIS PRESENTE

En alcance al oficio DGGCARETC/286/2016 con fecha de 19 de abril del presente, así como a los acuerdos de la reunión celebrada el día 2 de mayo entre esta Dirección General, la Asociación Nacional de Transporte Privado (ANTP) y la Comisión Ambiental de la Megalópolis, en relación a la excepción a la restricción vehicular de los vehículos que participan en el Programa Transporte Limpio; anexo al presente el listado de las unidades que participan en dicho Programa, con la finalidad de que sea publicado en la página web de la Coordinación Ejecutiva a su digno cargo.

Asimismo, para poder apoyar a la CAME, le solicito de la manera más atenta informar oportunamente sobre posibles acuerdos relacionados con proyectos a cargo de la DGGCARETC, previo a la firma de los mismos

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL

M. EN I. ANA PATRICIA MARTÍNEZ BOLÍVAR

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.p. Q.F.B. Martha Garcíarivas Palmeros. Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. Presente. Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna. Coordinador de Asesores de la SGPA. Presente.

REF:

DGGCARETC/286/2016



¹ Excepciones establecidas en la Cláusula Séptima de los Convenios de Concertación de Acciones para hacer más eficientes los acuerdos por los que se establecen de manera temporal los "Programas de Contingencias Atmosféricas" y "Restricción de la circulación de vehículos automotores en la Ciudad de México y en 18 municipios conurbados del Estado de México" firmados entre los gobiernos de la Ciudad de México y del Estado de México con las Cámaras y asociaciones vinculadas con la industria, autoservicios y tiendas departamentales, el comercio y el transporte de mercancías, en los que se acuerda restringir el acceso de los vehículos de carga de lunes a viernes, en un horario de 6:00 a 10:00 a.m. en las vialidades descritas en el Anexo I; así como la restricción de la circulación en un horario de 7:00 a 10:00 p.m. en caso de circular en los municipios descritos en el Anexo II de dichos Convenios.